Salta, 25 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº: 00488/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-59843/23 caratulado: "ENTE REG. AREA DE RECURSOS HUMANOS – Situación Delegación Rosario de la Frontera (PVAL)", el Acta de Directorio Nº 20/24, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° de la Resolución ENRESP N° 465/24 se dio por concluido el procedimiento administrativo abierto en contra del Sr. Hugo Castillo, DNI Nº 21.316.282 y Sr. Javier Cugat, DNI Nº 30.540.602 y se ordenó el archivo de las actuaciones;

Que por otra parte, y en virtud del Artículo 2° de dicha Resolución, se dispuso que los mencionados Agentes debían retornar al ejercicio de sus funciones en el horario oficial del ENRESP, es decir de 08:00 a 14:00 horas; instruyéndose por el Artículo 3° del mentado acto administrativo a que la Jefatura de Recursos Humanos adoptase las medidas necesarias para promover la mejora del ambiente laboral entre los agentes involucrados.

Que ahora bien, obra agregado en autos un pedido de la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 25 de abril de 2024, en relación con la instrucción impartida mediante el artículo 3° de la Resolución ENRESP N° 465/24 ya mencionado, solicitando que se considere la posibilidad de suspender los efectos del Artículo 2° del acto administrativo en cuestión hasta tanto esa Jefatura pueda adoptar las medidas necesarias para promover la mejora del ambiente laboral entre los agentes involucrados, tal como le fuera requerido expresamente.

Que habiendo tomado intervención en el asunto, la Gerencia Jurídica dictamina favorablemente respecto a ese pedido, señalando que tiene fundamentos suficientes en atención a la particular temática analizada en estas actuaciones y a la imperiosa necesidad de que esa Jefatura de Recursos Humanos tenga el tiempo suficiente para adoptar las medidas necesarias en orden a promover la mejora del

ambiente laboral entre los agentes involucrados, tal como le fuera solicitado expresamente por el Directorio.

Que la citada Gerencia encuadra dicho pedido en el artículo 81, incisos a) y c) de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta, que habilita la suspensión -de oficio- de la ejecución del acto por razones de interés público y en aquellos casos en los que no se advierte perjuicio con la suspensión para la entidad estatal;

Que en su Dictamen N°407/24, expresa que la citada previsión legal resulta plenamente aplicable al asunto, pues en el caso debiera hacerse prevalecer el interés público manifestado en el Artículo 3° la Resolución ENRESP 465/24, consistente en "promover una mejora en el ambiente laboral en el que prestan servicios los agentes involucrados en las presentes actuaciones", para lo cual resultaría conveniente disponer la suspensión del Artículo 2° de dicho acto administrativo hasta que se verifiquen las condiciones instruidas por el Artículo 3°, lo que deberá ser informado por la Jefatura de Recursos Humanos oportunamente al Directorio.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER la ejecución y los efectos del Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 465/24; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, notificar y oportunamente archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA - 2

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS